Fecha: Noviembre/2024		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	378-2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	ABBOTT LABORATORIES ED COLOMBIA S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE
SUPERVISOR	JANNETHE NOVOA CUCARIAN
VALOR INICIAL	$ 1.044.200.000
PLAZO INICIAL	01/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	19/10/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	20/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	N/A
PRÓRROGA N° 1	N/A
SUSPENSION	N/A
VALOR TOTAL	$ 1.044.200.000
PLAZO FINAL	31/07/2026
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION
VALOR ADICION	$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos)
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

Que el Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación número LP-017-2023-HOMIL, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE.** El cual fue adjudicado bajo el contrato número 378-2023, a la firma ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S por un valor inicial de $ 1.044.200.000. Se estableció como plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Art 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Art 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31/07/2026. b. El contrato de acuerdo a fecha de la plataforma secop II, se inició el 01/12/2023, a la fecha con una ejecución presupuestal del 99%.

Se hace necesaria la adición del contrato 378 del 2024, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la vigencia 2024 no es suficiente para cubrir la adquisición de los reactivos necesarios para realizar las pruebas de inmunoserología que por norma vigente (Decreto 1571/1993 y Resolución 901/1996), deben ser realizadas a la unidades de sangre total y aféresis de plaquetas captadas en el Banco de Sangre.

1. Se requiere adicionar el contrato en $35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) con el fin de cubrir las necesidad de reactivos en el mes de diciembre del 2024.
2. El número de donantes captados ha aumentado, debido a que el hospital está atendiendo a un mayor número de pacientes que requieren transfusiones para mejorar su estado de salud, lo que ha generado una mayo demanda de componentes sanguíneos para satisfacer estas necesidades
3. Estadísticas de donantes captados en los últimos tres años.

Pruebas	2022	2023	Hasta octubre 2024
No. de donantes de sangre y aféresis de plaquetas captados	3401	3602	3596

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	JANNETHE NOVOA CUCARIAN CC 39795444

Building a better working world

Señores
Abbott Laboratories de Colombia S.A.S.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2023, no incluidos aquí, de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S , identificada con NIT. 860.002.134-8. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados, por el período de seis meses comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 de las Subcuentas 223001000 "Accrued Payroll Taxes-Employer's share (Tax 1)" y 223001002 "Accrued Payroll Tx-Emplr share-Fed Unemply (Tax 3)", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificatorias, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

LUZ MYRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado digitalmente por LUZ MYRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ
Fecha: 2024.10.16 15:25:07 -05'00'

Luz Myriam Martínez Ramírez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 80703-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
16 de octubre de 2024

Bogotá D.C., Octubre 2024.

SEÑORES: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S
Sra. Katya Martínez
,98562585
NIT Bogotá

Asunto: Solicitud Adición contrato 378-2023

Cordial saludo.

Con toda atención y dentro de mis funciones como Supervisora del contrato me permito solicitar a la Señora. **Katya Martínez**, Como Representante Legal de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S **,** la aprobación en la adición del Contrato No. 378-2023 cuyo objeto: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE** por valor de $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) teniendo en cuenta que se ha ejecutado el 98% del presupuesto asignado para el año 2024 y el saldo actual no cubre las necesidades de los meses que restan del año. Se requiere una carta con la aceptación de la adición, RUT, certificado de cámara y comercio y parafiscales actualizados

Agradezco su atención, esperando poder continuar con nuestra relación comercial vigente.

Atentamente,

SMSM Jannethe Novoa Cucarían

Supervisora del contrato 378-2023

TRANSFUSION
Abbott Laboratories de Colombia S.A.S
Calle 100 # 9A-45 Piso 14
Bogotá - Colombia
T: (57 1) 628-5600
F: (57 1) 628-5701

Bogotá, 5 de noviembre de 2024

Señores
Hospital Militar Central
SMSM Jannethe Novoa C.
Supervisora Contrato
Ciudad

Referencia: Adición contrato de Suministro N° 378-2023

Respetados Señores:

Nos permitimos informar que Abbott Laboratories de Colombia S.A.S acepta la adición propuesta por $35.000.000 al Contrato de Suministro N° 378/2023, para el presupuesto del presente año.

Así mismo se confirma se mantienen cada una de las condiciones del contrato inicial.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- RUT
- Certificado de Cámara de Comercio vigente
- Certificado Paz y Salvo parafiscales y documento de revisor fiscal.

Cordialmente,

Katya Elena Martinez Mendez
Quinto Suplente del Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS
Nit: 860.002.134-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00000571
Fecha de matrícula: 19 de enero de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9A-45 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: abbottcol@abbott.com
Teléfono comercial 1: 6285600
Teléfono comercial 2: 6285738
Teléfono comercial 3: 6285700

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9A-45 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: abbottcol@abbott.com
Teléfono para notificación 1: 6285600
Teléfono para notificación 2: 6285738
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5.943 de la Notaría 4 Bogotá, del 21 de noviembre de 1.944, inscrita el 4 de diciembre de 1.944, bajo el No. 11.906 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2898 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2002, inscrita el 31 de julio de 2002 bajo el número 838095 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe a la sociedad KNOLL COLOMBIA S.A. LABORATORIO FARMACEUTICO (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4.744 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá el 14 de septiembre de 1.961 inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 1.961 bajo el número 51.533 del libro IX la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali a la de: Bogotá.

Por Acta No. 110 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2019, inscrita 5 de noviembre de 2019 bajo el número 02521292 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A, por el de: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3.510 otorgada en la Notaría 8 de Bogotá el 5 de diciembre de 1.963 inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1.963 bajo el número 32.465 del libro IX la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.".

Por Acta No. 110 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2019, inscrita el 5 de noviembre de 2019 bajo el número 02521292 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 475 del 1 de abril de 1.964, inscrita el 15 de abril de 1.964 bajo el número 32.897 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad será: A) La importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de medicamentos y productos químicos y farmacéuticos y especialidades medicinales para uso humano y veterinario, todo tipo de medicamentos y elementos de apoyo al agro, productos para uso sanitario en general y radio farmacéuticos, productos plásticos, productos para uso odontológico, hospitalario y quirúrgico, todo tipo de productos para uso en tratamiento médico, laboratorios médicos de diagnóstico, equipos y aparatos de uso en medicina humana y animal, artículos de perfumería, tocador y cosméticos, productos alimenticios y alimentos de todo tipo y sus materias primas, productos y artículos destinados a esparcimiento y prácticas deportivas en general; (B) La explotación de la industria farmacéutica y de los productos mencionados en el literal a) de éste artículo, como así también de los artículos y productos relacionados con ella en todas sus manifestaciones; (C) la representación de firmas nacionales y extranjeras, dedicadas a la elaboración de productos químicos, medicamentos, especialidades farmacéuticas y productos veterinarios y en especial las mencionadas en los literales a) y b) de este artículo. (D) La instalación de laboratorios y plantas destinadas a la producción, elaboración y manufactura de productos químicos, especialidades farmacéuticas y productos veterinarios, para el cumplimiento de estas actividades; (E) La prestación de cualquier servicio o asistencia, ya sea administrativa, operativa, financiera, comercial, científica o industrial, incluido el otorgamiento de créditos, anticipos o garantías a terceros, accionistas de la sociedad, o a sus subsidiarias o filiales; (F) La sociedad podrá adquirir y enajenar

bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar o gravar en otra forma los segundos; adquirir cualquier clase de materias primas, materias auxiliares, maquinaria y equipos, así como enajenar los que no le sirven o no necesite por cualquier causa; desarrollar y/o adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, dibujos industriales y toda clase de derechos de propiedad industrial como también explotar los de otras personas en virtud de contratos, a cambio de regalías, participación en ventas o en utilidades líquidas o de otra manera y enajenar los propios cuando convenga a sus intereses; (G) La sociedad podrá hacer parte, como fundador o a cualquier otro título, de sociedades colombianas de cualquier tipo que se dediquen a los mismos negocios o a aquellos que tengan por objeto actividades: Auxiliares o complementarias o que sirvan para facilitar el cumplimiento de las propias, adquirir a cualquier título empresas nacionales y/o extranjeras, incorporarlas o fusionarse con ellas en cualquier forma; (H) La sociedad podrá celebrar contratos de mutuo con cualquier entidad o persona, así como el de cambio en todas sus manifestaciones y, en general, celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, industriales o financieros, siempre que tiendan directamente al mejor cumplimiento de su objeto principal; cuando la sociedad tenga dineros sobrantes mientras los emplea en las actividades antes indicadas, podrá invertirlos transitoriamente en efectos públicos o en efectos de comercio, como bonos, cédulas, acciones de cualquier compañía, etc. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. Adicionalmente, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, incluyendo la facultad de dar o recibir préstamos; (I) Desarrollar, instalar, importar, exportar y comercializar programas informáticos (software) para cualquier uso, incluyendo pero no limitado a, uso clínico, médico y hospitalario, y prestar servicios de consultoría, capacitación, asesoría, soporte y mantenimiento técnico en relación con los mismos. Adicionalmente, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $130.137.149.804,51200
No. de Acciones : 1.834.228.738,00
Valor Nominal : $70,9492481

** Capital Suscrito **

Valor : $130.137.149.804,51200
No. de Acciones : 1.834.228.738
Valor Nominal : $70,9492481

** Capital Pagado **

Valor : $130.137.149.804,51200
No. de Acciones : 1.834.228.738
Valor Nominal : $70,9492481

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, y seis (6) suplentes, quienes serán los Representantes Legales de la Sociedad, elegidos por la Junta Directiva. Los suplentes reemplazarán al Gerente en su orden durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales, las cuales se presumen cuando actúen los suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: a) ejercer la representación legal de la sociedad, b) con autorización de la Junta Directiva, en los casos en que ello sea necesario, celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social. c) nombrar y remover todos los funcionarios subalternos que se requieran para la administración de la sociedad. d) cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva e impartir las instrucciones necesarias para la buena marcha de la compañía y vigilar el funcionamiento de la empresa. e) designar apoderados especiales para las gestiones, negocios o asuntos que sean de interés para la sociedad, revocar su designación y acordar su remuneración.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al gerente para que celebre toda clase de actos o contratos cuyo objeto sea la apertura de sucursales, agencias o dependencias, o la emisión de bonos de la sociedad; aprobar cualquiera que sea su naturaleza, todos los actos que impliquen renuncia a derechos de la compañía, tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza, cuya cuantía absoluta sea superior al equivalente en moneda legal colombiana a la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $500.000). En los asuntos de naturaleza laboral, este requisito se exigirá cuando la remuneración anual del respectivo trabajador sea superior a seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (650 SMLMV) de la República de Colombia. f) Los representantes legales, principales y suplentes, tendrán las facultades de un apoderado bancario tipo c y como tales podrán realizar todos los actos y celebrar todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (i) la apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (u) retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles; (iii) descontar letras, pagares y prendas y/u otros documentos de terceras personas; (iv) alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar los títulos y documentos allí depositados; (v) solicitar y obtener créditos bancarias de cualquier naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (vi) emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagares, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (vii) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados, acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultar para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/o comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas; (viii) solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contragarantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (ix) otorgar prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de

las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (x) realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (xi) contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentamos, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Para el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en el presente literal (f) se seguirán las siguientes reglas: Parágrafo primero: el representante legal de la compañía podrá nombrar apoderados bancarios tipo A, previa aprobación expresa de la Junta Directiva, quienes, debidamente inscritos ante el registro mercantil de la cámara de comercio, no tendrán limitación alguna para la realización de las operaciones bancarias descritas en este literal y podrán ejecutarlas con su sola firma. Parágrafo segundo: el representante legal de la compañía podrá nombrar apoderados bancarios tipo B y tipo C previa aprobación expresa de la Junta Directiva, quienes debidamente inscritos ante el registro mercantil de la cámara de comercio podrán realizar cualquiera de las operaciones bancarias descritas en el presente literal, para lo cual se requerirá de la firma conjunta de un apoderado bancario tipo B y un apoderado bancario tipo C. Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 312 del 4 de abril de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 03121656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Gerente	Pedro Alonso Suarez	C.E. No. 7926046

Por Acta No. 304 del 30 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2021 con el No. 02749091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Andrea Velez Giraldo	C.C. No. 52273009

Por Acta No. 309 del 17 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2023 con el No. 02943355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Yudith Margarita Martinez Valera	C.E. No. 327106

Por Acta No. 284 del 25 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 02361559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Maria Del Pilar Espinosa Salman	C.C. No. 39789025

Por Acta No. 253 del 28 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2012 con el No. 01695162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente	Carolina Vianed Duarte Valencia	C.C. No. 52368081

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 289 del 5 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2018 con el No. 02404057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente	Katya Elena Martinez Mendez	C.C. No. 39786217

Por Acta No. 307 del 10 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2022 con el No. 02906247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Suplente Del Gerente	Juan Francisco Mauricio Fernandez Pinto	C.E. No. 7442633

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alison Elizabeth Davies	P.P. No. 546290656
Segundo Renglon	Yudith Margarita Martinez Valera	C.E. No. 327106
Tercer Renglon	Pedro Alonso Suarez	C.E. No. 7926046

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Vianed Duarte Valencia	C.C. No. 52368081
Segundo Renglon	Juan Francisco Mauricio Fernandez Pinto	C.E. No. 7442633

Tercer Renglon	Mariana Quintero	Betancourth	C.C. No. 52215385

Por Acta No. 107 del 27 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 02353332 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Valencia	Vianed Duarte	C.C. No. 52368081

Por Acta No. 110 del 30 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2019 con el No. 02520962 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mariana Quintero	Betancourth	C.C. No. 52215385

Por Acta No. 121 del 11 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2022 con el No. 02906248 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Mauricio Pinto	Francisco Fernandez	C.E. No. 7442633

Por Acta No. 122 del 18 de enero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2023 con el No. 02929685 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Yudith	Margarita	C.E. No. 327106

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martinez Valera

Por Acta No. 125 del 11 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2023 con el No. 03034639 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alison Elizabeth Davies	P.P. No. 546290656

Por Acta No. 126 del 4 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 03121655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Pedro Alonso Suarez	C.E. No. 7926046

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 90 del 17 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2014 con el No. 01813581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 7 de febrero de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2018 con el No. 02300567 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Myriam Martinez Ramirez	C.C. No. 51911451 T.P. No. 80703-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 30 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2024 con el No. 03145944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luisa Fernanda Rodriguez Triana	C.C. No. 1014194783 T.P. No. 174665-T

PODERES

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2004 inscrito el 29 de marzo de 2004 bajo el No. 8882 del libro V, Alberto Suarez Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.053 de Bogotá, actuando en nombre y representacion legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mariluz Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 52.065.938 de Bogotá, respectivamente para que ante la aduana interior de Bogotá y todas sus dependencias represente en todo lo relacionado a las gestiones que ante esa administración deban realizarse, para la atención de todas las importaciones, reembarques, reexpedición, firma de documentos, retiro de mercancías, pagos que yo o la firma a la cual represento deba atender ante esa aduana, se comprometen a responder por el desarrollo de los tramites y gestiones realizados ante esa aduana y (sic) a su vez está autorizada para adelantar reclamaciones de ser necesario en mi nombre o de la empresa para recibir la devolución de derechos, cuando haya lugar a reclamaciones que estos trámites generen, los cuales deba hacer de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 25 de enero de 2008 bajo el No. 13152 del libro V, compareció Ruben Carlos Cambre, identificado con cédula de extranjería No. 250.700, en su calidad de representante legal y a nombre y representacion de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Gloria Ines Torres Tascon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.866.961 de buga, para que ante las administraciones de aduanas especiales y delegadas ante las cuales actúe la compañía como usuario aduanero permanente, represente a la compañía como representante aduanera, delegada y administradora de cuenta en la

actividad de la compañía como usuario aduanero permanente, para lo cual, podrá solicitar la respectiva inscripción de la cuenta en el sistema informático aduanero, reportar sus usuarios, obtener la respectiva clave, reactivarla, actualizar información, prorrogarla o renovarla según sea aplicable, ingresar los datos al sistema relativos a sus actuaciones y trámites aduaneros, y en general, administrar dicha cuenta en su condición de delegado cumpliendo todas las normas. La apoderada, en su condición de representante aduanero y delegado de la compañía como usuario aduanero permanente, tiene facultades para adelantar todos en los tramites y las gestiones aduaneras incluyendo las relativas a sus importaciones, tránsitos aduaneros y exportaciones, con facultades para presentar documentación, firmar declaraciones de importación y declaraciones andinas de valor, declaraciones consolidadas, autorizaciones de embarque, tránsitos aduaneros, realizar el retiro y embarque de mercancías, firmar documentos, efectuar los pagos correspondientes a importaciones, asistir a diligencias aduaneras, presentar recursos de reconsideración y objeciones a aprehensiones, recursos y peticiones en general de tipo aduanero, recibir notificaciones, contestar requerimientos de información y requerimientos especiales aduaneros, solicitar copias y revisar expedientes, presentar solicitudes de corrección, modificación, aclaración, presentar y adelantar reclamaciones para recibir la devolución de tributos, y en general, para representar a la compañía en cualquier acto, gestión o actuación aduanera relativa a las importaciones y embarques que arriben a Colombia a nombre de la compañía, o en los cuales tenga interés la compañía, todo dentro del marco de la legislación y normatividad colombiana. El apoderado no tiene facultades para otorgar poderes, ni para sustituir, conciliar, transigir ni confesar, salvo la facultad de presentar allanamientos a cargos aduaneros contra la compañía pagando el respectivo valor de allanamiento.

Por Escritura Pública No. 1460 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 25 de enero de 2008 bajo el No. 13152 del libro V, compareció Ruben Carlos Cambre, identificado con cédula de extranjería No. 250.700, en su calidad de representante legal y a nombre y representacion de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Héctor Fernando Beltran Fajardo; identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157. 394 de Usaquén, para que ante las administraciones de aduanas especiales y delegadas, y cualquiera otra dependencia aduanera, represente a la compañía en los tramites y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las gestiones aduaneras relativas a sus importaciones, reembarques, y tránsitos aduaneros, con facultades para presentar documentación, firmar declaraciones de importación y declaraciones andinas de valor, realizar el retiro de mercancías, firmar documentos, efectuar los pagos correspondientes a tales importaciones, asistir a diligencias aduaneras, presentar recursos de reconsideración y objeciones a aprehensiones, recursos y peticiones en general de tipo aduanero, recibir notificaciones, contestar requerimientos de información y requerimientos especiales aduaneros, solicitar copias y revisar expedientes, presentar solicitudes de corrección, modificación, aclaración, presentar y adelantar reclamaciones para recibir la devolución de tributos, y en general, para representar a la compañía en cualquier acto, gestión o actuación aduanera relativa a las importaciones y embarques que arriben a Colombia a nombre de la compañía, o en los cuales tenga interés la compañía, todo dentro del marco de la legislación y normatividad colombiana. El apoderado no tiene facultades para otorgar poderes, ni para sustituir, conciliar, transigir ni confesar, salvo la facultad de presentar allanamientos a cargos aduaneros contra la compañía pagando el respectivo valor de allanamiento.

Por Escritura Pública No. 2278 del 13 octubre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mauricio Correa Mejia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.669.465 expedida en Envigado, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos, tramites y/o gestiones en que tenga interés la Sociedad, ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativa, corporativa, popular, comunal, ambiental, regional, entidad de derecho público y/o privado, sociedades de economía mixta, regímenes especiales y ante particulares: A) Suscribir cualquier acto jurídico, convenio, acuerdo y/o contrato cualquiera sea su naturaleza en nombre de la Sociedad incluyendo pero sin limitarse a formularios, declaraciones, ofertas comerciales, escrituras públicas, trámites de propiedad intelectual, cotizaciones actas de inicio de contrato, actos de adjudicación, licitaciones, actas de liquidación, actos y/o contratos civiles y/o mercantiles, otorgar los instrumentos públicos que se requieran para la gestión de los negocios de la Sociedad y cualquier otro acto necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sociedad salvo aquellos que requieran autorización de la Junta Directiva como son la

celebración de actos o contratos cuyo objeto sea i) La apertura de sucursales, agencias o dependencias o la emisión de bonos de la sociedad ii) Actos que impliquen la renuncia de los derechos de la compañía tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza cuya cuantía sea superior al equivalente en moneda legal colombiana a la suma de quinientos mil dólares (USD $500,000) El apoderado requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad de cualquier contrato, acuerdo, acto u operación cuyo valor en pesos colombianos o en cualquier otra moneda exceda un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000) B)Cobrar y percibir las cantidades de dinero y de otras especies que se adeuden a la Sociedad, expedir los recibos del caso y hacer las declaraciones correspondientes. C) Representar y ejecutar cualquier clase de tramite a nombre de la Sociedad ante las entidades de cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado del Estado, sea que pertenezca a la Rama Ejecutiva en todos sus niveles, Judicial o Legislativa, Órgano y Organismos de control. Intervenir en toda clase de audiencias o diligencias sea bien como demandante o como demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o de iniciativa propia de la Sociedad ante cualquier autoridad competente. D) Presentar derechos de petición ante las diferentes autoridades del Estado del orden nacional, departamental o municipal o ante cualquier otra autoridad pública o administrativa, presentar acciones de tutela, demandas y/o acciones contencioso administrativas contra el Estado o contra cualquier otra entidad del orden nacional, departamental o municipal, solicitar ante las autoridades competentes a nombre y representación de la Sociedad la práctica de diligencias de conciliación con amplias facultades para conciliar, acordar precios y formas de pago con la respectiva contraparte. Realizar arreglos directos con amplias facultades para conciliar, absolver interrogatorios de parte, notificarse, recibir conciliaciones, transigir desistir, allanarse los arreglos y en general realizar todo acto o diligencias de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de los derechos de la Sociedad. E) Novar las obligaciones de la sociedad o los que contraiga a favor de esta en la clase de títulos que estime conveniente y en la forma y términos que considere adecuado.

Por Escritura Pública No. 1370 del 14 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2022, con el No. 00047347 del libro V, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Porras Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.796.768, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 146.668 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y a Diana Zuleta Martinez identificada con la cédula de ciudadanía número 52.996.507, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 171.407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: (1) Representar a la Compañía ante el Ministerio del Trabajo, sus organismos vinculados o adscritos, organismos de la seguridad social, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación, inspecciones del trabajo, ante la jurisdicción laboral, tales como Juzgados, Tribunales, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales de Arbitramento y, en general, ante cualquier organismo relacionado con los derechos y obligaciones derivados del derecho del trabajo y la seguridad social en las que la Compañía actúe como accionante o ejerciendo el derecho de defensa como demandada; este mandato incluye la expresa facultad para que Carolina Porras Ramírez y Diana Zuleta Martinez representen a la Compañía en las audiencias de conciliación a las que se refiere el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral (Reformado por el artículo 39 de la Ley 712 del 2001) con capacidad amplia y suficiente para conciliar. (2) Representar a la Compañía frente a peticiones, diligencias, audiencias, reclamaciones o investigaciones tanto para ejercer derechos emanados de las relaciones individuales o colectivas con sus trabajadores, las organizaciones sindicales y la prestación personal de servicios de terceros. (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general, revocarlos, notificarse de autos admisorios, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la Compañía para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (4) Los Apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (5) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. Las Apoderadas podrá ratificar cualquier acto celebrado por el poderdante o por la misma Apoderada o revocar lo que

en ejercicio de este poder hubiere modificado.

Por Escritura Pública No. 0110 del 01 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00051928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alison Elizabeth Davies identificada con pasaporte No. 546290656 expedido por los Estados Unidos de América, en calidad de apoderada bancario tipo A para que pueda, en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, realizar todos los actos y celebrar todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (1) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuantas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos: (II) retirar fondos en efectiva ce instituciones bancarias y financieres o agentes bursátiles: (III) Descontar letras, pagares y prendas y/o otros documentos de terceras personas (IV) Alquila cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar (sic) documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarios ce (sic) naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos. Contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no imitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones renovar obligaciones; (V) Emitir, aceptar y girar cheques, letras-de cambio, pagares vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (VII) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados acciones, títulos bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la Compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultad para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/o comprobantes recuerdos para ellos y para cerrar tales cuentas; (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancaries, conceder contra-garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) Otorgar. prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (X) Contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público a privado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Todo lo anterior, sin restricciones frente al monto de las operaciones y sin requerir firma conjunta de los documentos que instrumentalice dichas obligaciones de forma alguna.

Por Escritura Pública No. 506 del 17 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2024, con el No. 00052284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Barbosa Gutiérrez, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.037.704 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, pueda realizar todos los actos y celebrar todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: A) Suscribir cualquier acto jurídico, convenio, acuerdo y/o contrato cualquiera sea su naturaleza en nombre de la sociedad incluyendo pero sin limitarse a formularios, declaraciones, ofertas comerciales, escrituras públicas, trámites de propiedad intelectual, cotizaciones, actas de inicio de contrato, actos de adjudicación, licitaciones, actas de liquidación, actos y/o contratos civiles y/o mercantiles, otorgar los instrumentos públicos que se requieran para la gestión de los negocios de la Sociedad y cualquier otro acto necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sociedad salvo aquellos que requieran autorización de la Junta Directiva como son la celebración de actos o contratos cuyo objeto sea i) La apertura de sucursales, agencias o dependencias o la emisión de bonos de la sociedad ii) Actos que impliquen la renuncia de los derechos de la compañía tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza cuya cuantía sea superior al equivalente en moneda legal colombiana a la suma de quinientos mil dólares (USD $500,000) El apoderado requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad de cualquier contrato, acuerdo, acto u operación cuyo valor en pesos colombianos o en cualquier otra moneda exceda un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000) B) Cobrar y percibir las cantidades de dinero y de otras especies que se adeuden a la Sociedad, expedir los recibos del caso y hacer las declaraciones correspondientes. C) Representar y ejecutar cualquier clase de tramite a nombre de la Sociedad ante las entidades de cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado del Estado,

sea que pertenezca a la Rama Ejecutiva en todos sus niveles, Judicial o Legislativa, Órgano y Organismos de control. Intervenir en toda clase de audiencias o diligencias sea bien como demandante o como demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o de iniciativa propia de la Sociedad ante cualquier autoridad competente. D) Novar las obligaciones de la sociedad o los que contraiga a favor de esta en la clase de títulos que estime conveniente y en Ja forma y términos que considere adecuado. Segundo: En general, el apoderado gozará de las mismas facultades y limitaciones del Representante Legal.

Por Escritura Pública No. 1549 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de noviembre de 2014, inscrita el 24 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029559 del libro V, compareció Carolina Vianed Duarte valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.081 expedida en la República de Colombia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, para que sea protocolizado, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carolina Uribe Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 37.546.443 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre y representacion del otorgante, suscriba todos los actos, contratos y acuerdos relacionados con el área de recursos humanos, incluyendo pero no ilimitado a contratos de trabajo, contratos de prestacion de servicios, contratos de pasantía y/o prácticas profesionales, acuerdos y convenios con distintas instituciones públicas y privadas suscritos en beneficio de los empleados de la sociedad, y transacciones laborales con empleados o exempleados de la sociedad, para cuya celebración se tendrán en cuenta las mismas limitaciones establecidas en los estatutos para los gerentes y representantes legales.

Por Escritura Pública No. 1631 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016 inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036516, 00036518, 00036521, 00036522 y 00036524, del libro V, compareció Carolina Vianed Duarte Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.081 en la República de Colombia, actuando en su calidad de representante legal en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. (en adelante el otorgante) primero: Que otorgo poder especial, amplio y suficiente a Christine Iris Amann, identificada con pasaporte No. 220056927 expedido por los Estados Unidos de América,(en adelante, los apoderados bancarios tipo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a).(en adelante referidos cada uno de ellos de manera conjunta como los apoderados tipo b y de manera individual como el apoderado bancario tipo b). A Ivy Xiomara Ortiz Cortes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.878 expedida en la república de Colombia, en adelante, referidos cada uno de ellos de manera conjunta como los apoderados bancarios tipo c y de manera individual como el apoderado bancario tipo c. Facultades apoderados tipo a: para que, individual y/o conjuntamente, actuando en nombre y representación del otorgante, en su calidad de apoderados bancarios tipo a, , realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: (I) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (II) retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles; (III) Descontar letras, pagares y prendas y/u otros documentos de terceras personas; (IV) Alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar (sic) documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarios de (sic) naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos. Contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (VI) Emitir, aceptar y girar cheques, letras-de cambio, pagares, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (VII) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados, acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultar para otorgar y recibir. Recibos, documentos, vales y/o comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas; (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra-garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) Otorgar. Prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (XI) Contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Todo lo anterior, sin restricciones frente al monto de las operaciones y sin requerir firma conjunta de los documentos que instrumentalicen dichas obligaciones de forma alguna. Facultades apoderados tipo b: para que, individual y/o conjuntamente, actuando en nombre y representación del, otorgante, en su calidad de apoderados bancarios tipo b, realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: I) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (II) Retirar fondos i en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles; (III) Descontar letras, pagares y prendas y/u otros documentos de terceras personas; (IV) Alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar los títulos y documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (VI) emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagares, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (VII) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza (sic) garantía, con facultar para otorgar y recibir recibos documentos (sic) comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas. (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra-garantias a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) Otorgar. Prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (XI) Contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Todo lo anterior, bajo el entendido que para el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en el presente poder deberán seguir las siguientes reglas: los apoderados bancarios tipo b, podrán: (I) Llevar a cabo, de, manera individual la aprobación en la plataforma tecnológica del banco CITIBANK Colombia llamada citidirect be, cualquier operación cuya cuantía no supere los veinte millones de pesos (COP$20.000.000). (II) Para la aprobación de operaciones cuya cuantía supere los veinte millones de pesos (COP $20.000.000), pero que sea inferior o igual a la suma de treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP$35.600.000.000) el apoderado bancario tipo b deberá aprobar dicha operación en conjunto con un apoderado bancario tipo c. (III) para la realización de operaciones cuya cuantía supere los treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP $35.600.000.000) el apoderado bancario, tipo b deberá contar con la aprobación previa y expresa de la junta directiva para llevar a cabo dicha operación, y requerirá de la firma conjunta en el respectivo documento de un apoderado bancario tipo c. 2ª. Para el ejercicio de las demás facultades otorgadas por el literal (f) del artículo décimo quinto (15) de los estatutos, diferentes a la aprobación en la plataforma tecnológica del banco CITIBANK Colombia llamada citidirect, se requerirá de la firma conjunta de un apoderado bancario tipo b y un apoderado bancario tipo c. Facultades apoderados tipo c. Para que, individual y/o conjuntamente, actuando en nombre y representación del, otorgante, en su calidad de apoderados bancarios tipo c, realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: I) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (II) Retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles; (III) Descontar letras, pagares y prendas y/u otros documentos de terceras personas; (IV) Alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar los títulos y documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean

requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (VI) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagares, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y, descontarlos; (VII) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza (sic) garantía, con facultar para otorgar y recibir recibos documentos (sic) comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas. (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra-garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) otorgar. Prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (xi) contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Todo lo anterior, bajo el entendido que para el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en el presente poder los apoderados bancarios tipo c deberán seguir las siguientes reglas: 1. Los apoderados tipo c no se encuentran autorizados para llevar a cabo, de manera individual, operación o acto alguno que implique el ejercicio de las facultades otorgadas en el poder bancario, por ello un apoderado bancario tipo b deberá firmar de manera conjunta con el apoderado bancario tipo c, el documento que instrumente dicha operación bancaria que se pretenda realizar de conformidad con las facultades otorgadas en el respectivo poder. Los poderes otorgados mediante el presente instrumento estarán vigentes hasta que sean revocado expresamente por ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., O se produzca su revocación por ministerio de la ley.

Por Escritura Pública No. 1003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017, inscrita el 1 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037922 del libro V, compareció Carolina Vianed Duarte Valencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 52368081 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Alexander Raigoso Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No.79789074 para que de manera conjunta como los apoderados bancarios tipo b, y de manera individual como, el apoderado bancario tipo b), para que, individual y/o conjuntamente, actuando en nombre representacion del otorgante, en su calidad de apoderados bancarios tipo b, realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionado con: I) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de la mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (II) Retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras d agentes bursátiles; (III) Descontar letras, pagares y prendas y/u otros documentos de terceras personas; (IV) alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas retirar los títulos y documentos allí depositados; (V) solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que, le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertada financiaciones y/o caitas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (VI) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagares, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (VII) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados, acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultar para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/o comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas; (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra-garantias favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) otorgar prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (XI) Contratar préstamos y celebrar contratos de crédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado con sociedades civiles o comerciales sociedades financieras y en general con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera sea

como créditos en cuenta corriente, créditos simples créditos documentarios avances contra aceptación sobregiros créditos en cuentas especiales contratando líneas de crédito sea en cualquier forma. Todo lo anterior bajo el entendido que para el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en el presente poder se deberán de seguir las siguientes reglas: 1. Los apoderados bancarios tipo b podrán I) Llevas acabo de manera individual la aprobación en la plataforma tecnológica del banco CITIBANK Colombia llamada citidirect be, cualquier operación cuya cuantía no supere los veinte millones de pesos (COP$20.000.000) (II) Para la aprobación de operaciones cuya cuantía supere los veinte millones de pesos (COP$20.000.000) pero que sea inferior o igual a la suma de treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP$35.600.000.000) el apoderado bancario tipo b deberá aprobar dicha operación en conjunto con un apoderado bancario tipo c (III) Para la realización de operaciones cuya cuantía supere treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP$35.600.000.000)el apoderado bancario tipo b deberá contar con la aprobación previa y expresa de la junta directiva para llevar a cabo dicha operación y requerirá de la firma conjunta en el respectivo documento de un apoderado bancario tipo c. 2. Para el ejercicio de las demás facultades otorgadas por el literal (f) del artículo décimo quinto (15) de los estatutos, diferentes a la aprobación en la plataforma tecnológica del banco CITIBANK Colombia llamada citicredit se requerirá de la firma conjunta de un apoderado bancario tipo b y un apoderado bancario tipo c. Segundo. Los poderes otorgados mediante el presente instrumento estarán vigentes hasta que sean recovado expresamente por ABBOTT LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A., o se produzca su revocación por ministerio de la ley.

Por Escritura Pública No. 083 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2018, inscrita el 2 de febrero de 2018 bajo el No. 00038735 del libro v, aclarada mediante escritura pública No. 117 del 6 de febrero de 2018 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el No. 00038803 del libro V, compareció Carolina Vianed Duarte Valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.081, en su calidad de cuarta suplente del gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Mariluz Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 52.065.938 expedida en la República de Colombia, para que en nombre y representación de la otorgante, la represente ante la aduana interior de Bogotá y todas sus dependencias en todo lo relacionado a las gestiones que ante esa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración deban realizarse, para la atención de todas las importaciones, reembarques, reexpedición exportaciones, firma de documentos, retiro de mercancías, pagos que la otorgante deba atender ante esa aduana, también, en representación de la otorgante, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la apoderada para que responda por el desarrollo de los trámites y gestiones realizados ante esa aduana, para lo cual se encuentra debidamente autorizada y facultada para adelantar reclamaciones de se necesario en representación de la otorgante, así como para recibir la devolución de derechos cuando haya lugar a reclamaciones que estos trámites generen, los cuales deba hacer la otorgante. De igual manera, en representación de la otorgante, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la apoderada para que ante las administraciones de aduanas especiales y delegadas ante las cuales actúe la otorgante como usuario aduanero permanente, presente a la otorgante como representante aduanera; delegada y administradora de cuenta en la actividad de la otorgante (sic) aduanero permanente, para lo cual, podrá solicitar la respectiva (sic) cuenta en el sistema informático aduanero, reportar sus usuarios, administrar el depósito aduanero, obtener la respectiva clave, reactivarla, actualizar información, prorrogarla o renovarla según sea aplicable, ingresar los datos al sistema relativos a sus actuaciones y trámites aduaneros, y en general, administrar dicha cuenta en su condición de delegado cumpliendo todas las normas. La apoderada, en su condición de representante aduanero y delegado de la otorgante como usuario aduanero permanente, tiene facultades para adelantar todos los trámites y las gestiones aduaneras incluyendo las relativas a sus importaciones, tránsitos aduaneros y exportaciones, con facultades para presentar documentación, firmar declaraciones de importación y declaraciones andinas de valor, declaraciones consolidadas, autorizaciones de embarque, tránsitos aduaneros, realizar el retiro y embarque de mercancías, firmar documentos, efectuar los pagos correspondientes a importaciones, asistir a diligencias aduaneras, presentar recursos de reconsideración y objeciones a aprehensiones, recursos y peticiones en general de tipo aduanero, recibir notificaciones, contestar requerimientos de información y requerimientos especiales aduaneros, solicitar copias y revisar expedientes, presentar solicitudes de corrección, modificación, aclaración, presentar y adelantar reclamaciones para recibir la devolución de tributos, y en general, para presentar a la otorgante el cualquier acto, gestión o actuación aduanera relativa a las importaciones que deban ser realizadas por el otorgante. El presente poder estará vigente hasta que sea revocado expresamente por

la otorgante, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A o se produzca su revocación por ministerio de la ley.

Por Documento Privado sin número, del 09 de diciembre de 2019, inscrito el 23 de diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042827 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1278 del 3 de septiembre de 2024 de la Notaría No. 10 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de Octubre de 2024 bajo el registro No. 00053403 del libro V, compareció Ana Claudia María Álvarez Echavarría identificada con cédula de ciudadanía No. 51.983.968, quien, obrando en su calidad de representante legal principal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: (I) Martha Pino Leon, identificada con cedula de extranjería No. 951663; (II) Nestor Julian Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 16.986.440,(en adelante ("Apoderados Bancarios Tipo B") (III) Ricardo Medina Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 79.323.030 ; (IV) Carolina Vianed Duarte Valencia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.081; (V) Katya Elena Martínez Mendez, identificada con cédula de ciudadanía No.39.786.217, (en adelante "Apoderados Bancarios Tipo C") para que actuando en nombre y representación del Otorgante: (A Los Apoderados Tipo B realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a lo relacionados con: I) La apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (II) Retirar fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles; (III) Descontar letras, pagarés y prendas y/o otros documentos de terceras personas; (IV) Alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar los títulos y documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (VI) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de ca .bio, pagarés, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalados y descontarlos; (VI Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados, acciones, títulos, bonos, letras y val res de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza o

como garantía, con facultar para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/o comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas; (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) Otorgar prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (XI) Contratar préstamos y celebrar contratos de rédito, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Para el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en el presente poder se deberán de seguir las siguientes reglas: 1.- Los Apoderados Bancarios Tipo B, podrán llevar a cabo, de manera individual, la aprobación en la plataforma tecnológica del Banco Citibank Colombia llamada Citidirect, cualquier operación cuya cuantía no supere los veinte millones de pesos COP $20.000.000). 2.- Para la aprobación de operaciones cuya cuantía supere los veinte millones de pesos (COP $20.000.000), pero que sea inferior o igual a la suma de treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP 35.600.000.000), el Apoderado Bancario Tipo B deberá aprobar dicha operación en conjunto con un Apoderado Bancario Tipo C. 3.- Para la aprobación de operaciones cuya cuantía supere los treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP $35.600.000.000), el Apoderado Bancario Tipo B deberá contar con la aprobación previa y expresa de la Junta Directiva y requerirá de la firma conjunta con un Apoderado Bancario Tipo C. 4.- Para las demás operaciones relacionados en este poder, y diferentes a la aprobación en la plataforma tecnológica del Banco Citibank Colombia llamada Citidirect, y en todos los bancos donde se tengan cuentas corrientes, ahorros o fiducias deberán contar con la firma conjunta de un Apoderado Bancario Tipo B y un Apoderado Bancario Tipo C. (B) Los Apoderados Tipo C realicen todos los actos y celebren todos los acuerdos o contratos relativos a, o relacionados con: la apertura de cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas a plazo fijo, de ahorros, cuentas custodia y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas y firmar cartas de instrucciones para los anteriores efectos; (U) Retirar

fondos en efectivo de instituciones bancarias y financieras o agentes bursátiles; (III) Descontar letras, pagares y prenda y/u otros documentos de terceras personas; (IV) Alquilar cajas de seguridad, tener acceso a las mismas y retirar los títulos y documentos allí depositados; (V) Solicitar y obtener créditos bancarias de cualquier naturaleza, especialmente prestamos, descuentos, descubiertos contra cuentas corrientes, firmando aquellos documentos que le sean requeridos, incluyendo, pero no limitado a cartas de instrucción, concertar financiaciones y/o cartas de crédito estableciendo plazos, tipos de moneda, intereses y cualquiera otras condiciones, renovar obligaciones; (VI) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagares, vales y títulos de crédito de cualquier naturaleza, endosarlos, avalarlos y descontarlos; (VII) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, certificados, acciones, títulos, bonos, letras y valores de toda clase, depositados o a ser depositados por la compañía en el futuro para su custodia, cobranza o como garantía, con facultar para otorgar y recibir recibos, documentos, vales y/o comprobantes requeridos para ellos y para cerrar tales cuentas; (VIII) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, conceder contra- garantías a favor de bancos comerciales con respecto a las garantías otorgadas por dichos bancos; (IX) Otorgar prendas, garantías o avales para suscribir cualquiera de las obligaciones previamente mencionadas en el presente literal; (X) Realizar operaciones de cambios de divisas, ya sean de contado (spot) o a plazos (forward); (XI) Contratar préstamos y celebrar contrato de crédito, en cualquier formato con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, con sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentados, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma. Para el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en el presente poder se deberán de seguir las siguientes reglas: 1.- Los apoderados Bancarios Tipo C, no se encuentran autorizados para llevar a cabo, de manera individual, operación o acto alguno que implique el ejercicio de las facultades otorgadas en el poder bancario, por ello otro Apoderado Bancario Tipo B deberá firmar de manera conjunta con él, el documento que instrumente la operación bancaria que se pretenda realizar de conformidad con las facultades otorgadas en el respectivo poder. 2.- Para la aprobación de operaciones cuyo monto sea de cero pesos (COP $0), hasta la suma

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP $35.600.000.000), el Apoderado Bancario Tipo C deberá aprobar dicha operación en conjunto con todos los Apoderados Bancarios Tipo B. 3.- Para la aprobación de operaciones cuya cuantía supere los treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP $35.600.000.000) el Apoderado Bancario Tipo C deberá contar con la aprobación previa y expresa de la Junta Directiva y requerirá de la firma conjunta con un Apoderado Bancario Tipo B. 4.- Para las demás operaciones relacionados en este poder, y diferentes a la aprobación en la plataforma tecnológica del Banco Citibank Colombia llamada Citidirect, y en todos los bancos donde se tengan cuentas corrientes, ahorros o fiducias deberán contar con la firma conjunta de un Apoderado Bancario Tipo B. Los Apoderados N están facultados para sustituir el poder otorgado en ninguna circunstancia. Los Apoderados están facultados para desistir y recibir en desarrollo de las facultades conferidas mediante el presente documento. El poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas por parte de uno, varios o todos los apoderados, y podrá ser revocado en cualquier momento sin necesidad de notificar previamente a los apoderados.

Por Escritura Pública No. 1049 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2024, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052986 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Ana Maria Diazgranados Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.764.788 de Bogotá, para que actuando en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. suscriba individualmente todos los actos, contratos y acuerdos relacionados con el área de recursos humanos, incluyendo pero no limitado a contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, contratos de pasantía y/o prácticas profesionales, acuerdos y convenios con distintas instituciones públicas y privadas suscritos en beneficio de los empleados de la sociedad, y transacciones laborales con empleados o exempleados de la sociedad para cuya celebración se tendrán en cuenta las mismas limitaciones establecidas en los estatutos para los gerentes y representantes legales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

315	5--II-1954	4	BOGOTA	8-II-1954	NO. 28.636
4.459	20-XII-1951	4	BOGOTA	26--X-1961	NO. 51.427
1.390	29--IV-1954	4	BOGOTA	26--X-1961	NO. 51.428
4.586	19-XII-1955	4	BOGOTA	26--X-1961	NO. 51.429
4.535	19--XI-1955	4	BOGOTA	26--X-1961	NO. 51.430
4.744	19--XI-1955	4	BOGOTA	26--X-1961	NO. 51.433
3.006	9-VII-1958	4	BOGOTA	26-VI-1961	NO. 51.431
4.740	14--IX-1961	4	BOGOTA	26-XI-1961	NO. 51.432
1.598	5--VI-1963	4	BOGOTA	26-XI-1963	NO. 57.501
3.372	22--XI-1963	4	BOGOTA	26-XI-1963	NO. 59.110
1.512	1--IV-1972	4	BOGOTA	25-IV-1972	NO. 1.911
2.192	11---V-1974	4	BOGOTA	27--V-1974	NO. 18.140
1.313	27--VI-1977	4	BOGOTA	8-VII-1977	NO. 47.457
2.359	29- X -1984	31	BOGOTA	29-XI-1984	NO.161.855
2.564	14-VIII-1986	31	BOGOTA	19-VIII-1986	NO.195.609
4.621	20- IX -1988	31	BOGOTA	27-IX-1988	NO.246.541
9.105	18- X -1990	5	BOGOTA	24- X-1990	NO.308.401
1.192	2-VII -1991	42	BOGOTA	8-VII-1991	NO.331.740
1.743	30- V-1994	41	STAFE BTA	10- VI-1994	NO.451.078
5.993	28- XI- 1994	7	STAFE BTA	30- XI- 1994	NO.472.129

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005729 del 3 de agosto de 1998 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00644204 del 4 de agosto de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de noviembre de 1998 de la Revisor Fiscal	00661426 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004963 del 23 de agosto de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00694691 del 3 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002610 del 23 de mayo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00733660 del 20 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002898 del 28 de junio de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00838095 del 31 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003426 del 18 de junio de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00887793 del 9 de julio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0006309 del 8 de noviembre de 2004 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00961622 del 10 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003020 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01056771 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5165 del 25 de junio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01646000 del 28 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01491 del 5 de noviembre de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01884555 del 12 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1539 del 25 de noviembre de 2015 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02089634 del 4 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1630 del 24 de noviembre de 2016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02164003 del 7 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 40 del 16 de enero de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02177664 del 19 de enero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 34 del 16 de enero de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02181324 del 31 de enero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 495 del 7 de mayo de 2018 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02356310 del 11 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 110 del 30 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02521292 del 5 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 127 del 18 de julio de 2024 de la Accionista Único	03145727 del 5 de agosto de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 22 de octubre de 2013 bajo el número 01775468 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

---

referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-08-11

Por Documento Privado del 22 de enero de 2015 de Representante Legal, inscrito el 26 de enero de 2015 bajo el número 01905382 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-09-26

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de octubre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el número 02390671 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ABBOTT LABORATORIES
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Descubrimiento, desarrollo, fabricación y venta de un amplio portafolio de productos para el cuidado de la salud.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-05-25

Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial
Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito bajo el registro 01905382 del libro IX, modificado por Documento Privado del 07 de febrero de 2017, inscrito el 07 de febrero de 2017 bajo el No. 02183632 del libro IX, modificado por Documento Privado del 08 de octubre de 2018, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el No. 02390671 del libro IX, modificado por Documento Privado del 11 de noviembre de 2021, inscrito el 09 de diciembre de 2021 bajo el No. 02770718 del libro IX, modificado por Documento Privado del 15 de diciembre de 2022, inscrito el 20 de diciembre de 2022 bajo el No. 02911794 del libro IX, en el sentido de indicar que la Sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Extranjera ABBOTT LABORATORIES (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control manera indirecta a través de las sociedades extranjeras ALERE INC., ALERE INTERNATIONAL HOLDING CORP, ABBOTT HOLDING (GIBRALTAR) LIMITED,, ABBOTT INTERNATIONAL LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L. y ABBOTT PRODUCTS SPAIN S.L., intermediarias sobre las sociedades ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA y ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, a su vez esta última ejerce control sobre la sociedad ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S. Igualmente la sociedad extranjera ABBOTT LABORATORIES (Matriz) ejerce situación de control de manera indirecta a través de las sociedades intermediarias ALERE INC., ALERE INTERNATIONAL HOLDING CORP, ABBOTT HOLDING (GIBRALTAR) LIMITED, ABBOTT INTERNATIONAL LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT LABORATORIES S.A. y ABBOTT DORAL INVESTMENTS S.L sobre la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., a su vez esta última ejerce control sobre la sociedades LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S., AMERICAN GENERICS S.A.S., LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S. Igualmente la sociedad extranjera ABBOTT LABORATORIES (Matriz) ejerce control de manera indirecta sobre la sociedad LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S. a través de las sociedades intermediarias ALERE INC., ALERE INTERNATIONAL HOLDING CORP, ABBOTT HOLDING (GIBRALTAR) LIMITED, ABBOTT INTERNATIONAL LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L., ABBOTT LABORATORIES S.A., ABBOTT LABORATORIES HOLDCO SPA, CARIPHARM INC y EUROPEAN CHEMICALS. Asimismo, configura Grupo Empresarial con las sociedades LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S, AMERICAN GENERICS S.A.S., LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S, LABORATORIO SYNTHESIS S.A.S, ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 4631, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.032.023.903.044
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 08:55:29
Recibo No. AB24659253
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24659253C3631

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES

CODIGO: PL-OAPL-PR-01-FT-04

Al contestar cite Radicado I-00004-202432386-HMC Id: 365362
Folios: 1 Fecha: 2024-11-13 08:35:52
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION - OAPL
Destinatario: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS - UCLB

FECHA DE SOLICITUD:	12 de noviembre de 2024	**Hora: 15:30**	**N° de Certificado**	1244
FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES:	13 de noviembre de 2024	**Hora: 08:29**		

CÓDIGO DEL RUBRO	RUBRO	ÁREA QUE HACE REQUERIMIENTO	MONTO REQUERIDO
A 05 01 01 004 008 20	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Subdirección Servicios Ambulatorios Unidad de Apoyo Diagnóstico Servicio de Banco de Sangre	$ 35.000.000

Incluido en Plan de Adquisiciones		Inclusión – Modificación Plan de Adquisiciones		Adición a Contrato	X	Urgencia Médica	

OBSERVACIONES:

Adición al contrato N°378/2023 con el contratista ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1-REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE" Valor inicial ($1.044.200.000). Estudio previo tramitado con IdControl 364506 y radicado N°202432019 - HMC del 07 de noviembre de 2024, y formato de solicitud de adición, prorroga, modificación o suspensión de contrato por Subdirector Servicios Ambulatorios, Supervisor del Contrato y SMSM Servicio Banco de Sangre. **Nota1: formato de adición sin VoBo de Ejecución Contratos. Nota2: Éste documento valida la apropiación de disponibilidad presupuestal, corresponde a la Unidad de Compras la verificación del cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual para proceder a realizar la adición.**

Aprobación Planeación: Andrea Polanía G

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202432019-HMC Id: 364506
Folios: 2 Fecha: 2024-11-07 16:52:32
Anexos: 1 DIGITAL.
Remitente: LABORATORIO CLINICO- LABO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Ciudad,

Señor Coronel
Fernando Antonio Diaz Muñeton
Oficial en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud Adición Presupuestal al Contrato N° 378-2023

Con toda atención y debido respeto me permito Solicitar al Señor Coronel **Fernando Antonio Diaz Muñeton** Subdirector Administrativo, autorice a quien corresponda realizar el trámite administrativo para la adición presupuestal al Contrato No. 378-2023, suscrito con la firma ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE** por un valor $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), teniendo en cuenta que , el presupuesto asignado para la vigencia 2024 no es suficiente para cubrir la adquisición de los reactivos necesarios para realizar las pruebas de inmunoserología que por norma vigente(Decreto 1571/1993 y Resolución 901/1996), deben ser realizadas a las unidades de sangre total y aféresis de plaquetas captadas en el Banco de Sangre.

el saldo actual no cubre las necesidades de los meses que restan del año.

Se anexan los documentos que soportan la solicitud

Atentamente,

SMSM **Jannethe Novoa Cucarían**
Supervisora Contrato 378-2023

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202432019-HMC Id: 364506
Folios: 2 Fecha: 2024-11-07 16:52:32
Anexos: 1 DIGITAL.
Remitente: LABORATORIO CLINICO- LABO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Doctor **Juan Fernando Maldonado Gualdron**
Subdirector Sector Defensa
Subdirección Servicios Ambulatorios de Apoyo Diagnostico Y terapéutico
Hospital Militar Central

V.B. Bacterióloga **Gloria Neira Silva**
Servidor Misional en Sanidad Militar
Banco de Sangre y Gestión Transfusional

Elaboró: Ana Muñoz
AASD

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202432019-HMC Id: 364506
Folios: 2 Fecha: 2024-11-07 16:52:32
Anexos: 1 DIGITAL.
Remitente: LABORATORIO CLINICO- LABO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Ciudad,

Señor Coronel
Fernando Antonio Diaz Muñeton
Oficial en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud Adición Presupuestal al Contrato N° 378-2023

Con toda atención y debido respeto me permito Solicitar al Señor Coronel **Fernando Antonio Diaz Muñeton** Subdirector Administrativo, autorice a quien corresponda realizar el trámite administrativo para la adición presupuestal al Contrato No. 378-2023, suscrito con la firma ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE** por un valor $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), teniendo en cuenta que , el presupuesto asignado para la vigencia 2024 no es suficiente para cubrir la adquisición de los reactivos necesarios para realizar las pruebas de inmunoserología que por norma vigente(Decreto 1571/1993 y Resolución 901/1996), deben ser realizadas a las unidades de sangre total y aféresis de plaquetas captadas en el Banco de Sangre.

el saldo actual no cubre las necesidades de los meses que restan del año.

Se anexan los documentos que soportan la solicitud

Atentamente,

SMSM **Jannethe Novoa Cucarían**
Supervisora Contrato 378-2023

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202432019-HMC Id: 364506
Folios: 2 Fecha: 2024-11-07 16:52:32
Anexos: 1 DIGITAL.
Remitente: LABORATORIO CLINICO- LABO
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Doctor **Juan Fernando Maldonado Gualdron**
Subdirector Sector Defensa
Subdirección Servicios Ambulatorios de Apoyo Diagnostico Y terapéutico
Hospital Militar Central

V.B. Bacterióloga **Gloria Neira Silva**
Servidor Misional en Sanidad Militar
Banco de Sangre y Gestión Transfusional

Elaboró: Ana Muñoz
AASD

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmbula MARLY ETHELL BULA SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-19-3:12 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13824	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	400.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	35.000.000,00		**Valor Actual.:**	435.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	35.000.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15524	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF	2024-11-19	400.000.000,00	35.000.000,00			
					Total:	400.000.000,00	35.000.000,00	435.000.000,00	35.000.000,00	0,00

Objeto:	ADICION AL CONTRATO 378-2023 (CPA 1244) CDP DKA 138. SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMA

JUSD.MARTHA JEANETH VARGAS VELOSA
Jefe UNIDAD FINANCIERA- AREA DE PRESUPUESTO

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHloalbarr LUIS ORLANDO ALBARRACION DUARTE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-19-10:35 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	15524	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-19-00 HOSPITAL MILITAR		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	400.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	35.000.000,00	**Valor Actual:**	435.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2024-11-19	400.000.000,00	35.000.000,00	
Total:	400.000.000,00	35.000.000,00	435.000.000,00

Objeto:	Adición al contrato Nº 378-2023 (CPA 1244) SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS

PD. Miguel Angel Obando Castillo
Àrea Gestiòn Contratos

Coronel Fernando Antonio Diaz Muñeton
Subdirector Del Sector Defensa
Subdirección Administrativa Hospital Militar Central

19 NOV 2024
2:50 pm
138
13824

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES
CODIGO: PL-OAPL-PR-01-FT-04

Al contestar cite Radicado I-00004-202432386-HMC Id: 365362
Folios: 1 Fecha: 2024-11-13 08:35:52
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION - OAPL
Destinatario: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS - UCLB

Solicitud: 15524

FECHA DE SOLICITUD:	12 de noviembre de 2024	Hora: 15:30	N° de Certificado	1244
FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES:	13 de noviembre de 2024	Hora: 08:29		

CÓDIGO DEL RUBRO	RUBRO	ÁREA QUE HACE REQUERIMIENTO	MONTO REQUERIDO
A 05 01 01 004 008 20	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Subdirección Servicios Ambulatorios Unidad de Apoyo Diagnóstico Servicio de Banco de Sangre	$ 35.000.000

Incluido en Plan de Adquisiciones		Inclusión – Modificación Plan de Adquisiciones		Adición a Contrato	X	Urgencia Médica	

OBSERVACIONES:
Adición al contrato N°378/2023 con el contratista ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1-REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE" Valor inicial ($1.044.200.000). Estudio previo tramitado con IdControl 364506 y radicado N°202432019 - HMC del 07 de noviembre de 2024, y formato de solicitud de adición, prorroga, modificación o suspensión de contrato por Subdirector Servicios Ambulatorios, Supervisor del Contrato y SMSM Servicio Banco de Sangre. **Nota1: formato de adición sin VoBo de Ejecución Contratos. Nota2: Éste documento valida la apropiación de disponibilidad presupuestal, corresponde a la Unidad de Compras la verificación del cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual para proceder a realizar la adición.**

Aprobación Planeación: Andrea Polanía

Fecha: NOVIEMBRE 2024		Radicado I-00003-202432019-HMC Id: 364506

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**378-2023**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	**ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S** NIT. 860.002.134-8
OBJETO	"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE Y AFÉRESIS)".
SUPERVISOR	SMSM Jannethe Novoa Cucarían
VALOR INICIAL	**MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.044.200.000), IVA incluido**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	01/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	20/10/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	01/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA.
PRÓRROGA	NO APLICA.
REDUCCIÓN	NO APLICA.
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
VALOR TOTAL	NO APLICA.
PLAZO FINAL	NO APLICA.
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA.
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición No. 01
VALOR A ADICIONAR	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000.0)**
PRÓRROGA	NO APLICA.
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión al **Contrato No. 378-2024**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con NIT. 860.002.134-8, representado legalmente representado legalmente por Katya Elena Martínez Méndez, Quinto Suplente del Representante Legal, identificada con C.C. No. 39786217, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

El supervisor de este contrato **378-2024**, SMSM Jannethe Novoa Cucarían, por medio de oficio, solicita al contratista aprobación para realizar la Adición No. 01 por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000.0). Se recibe oficio del contratista A **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S,** con fecha 5 de noviembre de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 01.

Adicionalmente, esta solicitud es dirigida al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton, Subdirector del Sector Defensa-Subdirección Administrativa, Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00003-202432019-HMC Id: 364506. En donde se confirman la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

Revisando los antecedentes del contrato, el valor inicial del contrato se constituyó por la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.044.200.000), IVA incluido** Verificando el registro presupuestal correspondiente a este contrato y demás documentos aportados por el Supervisor se detalla esta información encontrada en el Reporte Auxiliar de Gasto Presupuestal -RP´S Dinámica a la fecha.

El resumen del CRP para la vigencia 2024, así:

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES		VALOR POR OBLIGAR	N° DE CDP
						ADICIONES	REDUCCIONES		
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 01 004 008	20	A	31/12/2024	$ 400.000.000,00	$ 398.372.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.628.000,00	138

VALOR RP :	$ 400.000.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 398.372.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 1.628.000,00

Con referencia a lo señalado, se hace necesario realizar la Adición No. 01, al contrato con objeto: ""SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS

SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE Y AFÉRESIS)".teniendo en cuenta que con esta adición se fortalece positivamente la realización de procedimientos quirúrgicos para los pacientes programados y de urgencia. (Contenidos en el concepto y justificación del Supervisor).

Teniendo en la información anterior resulta importante aclarar la adición No. 01se encuentra dentro de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80/93, en el cual se dispone *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Esta Adición No. 01 se solicita teniendo en cuenta lo que manifiesta el supervisor en el formato de solicitud de adición, prorroga, modificación o suspensión de contrato:

" *el presupuesto asignado para la vigencia 2024 no es suficiente para cubrir la adquisición de los reactivos necesarios para realizar las pruebas de inmunoserología que por norma vigente(Decreto 1571/1993 y Resolución 901/1996), deben ser realizadas a las unidades de sangre total y aféresis de plaquetas captadas en el Banco de Sangre."*

Tomando en cuenta lo que se ha presentado anteriormente el comité económico determina **Viable Económicamente** realizar al contrato No. 378-2023la **Adición No. 01** por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000.0)**,** toda vez que el objeto de este contrato puede ejecutarse con el presupuesto aquí fijado, el cual se prevé será ejecutado hasta la fecha mencionada. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa:

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"

"El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes 3 días a la suscripción de la presente modificación y deberá allegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio*".*

Cordialmente,



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Anexo:

1- Oficio solicitud supervisor
2- Oficio aprobación contratista
3- Reporte Auxiliar de Compromisos RP´S
4- Formato técnico del supervisor
5- Oficio ordenador del Gasto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

ADICIÓN No. 01 - Al CONTRATO SUMINISTROS No. 378-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S** **NIT No 860.002.134-8**
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE Y AFÉRESIS)".
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.044.200.000), IVA incluido**
VALOR ADICION REQUERIDA	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000.0)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 2 años, 7 meses, 6 días, contados a partir del **16 de noviembre de 2023.**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT. 860.002.134-8, representado legalmente por Katya Elena Martínez Méndez, Quinto Suplente del Representante Legal, identificada con C.C. No. 39786217, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 01 al Contrato No. 378-2023, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día 20 de octubre de 2024, entre el ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, se suscribió el contrato No. 378-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 (LOTE N°1 - REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE Y AFÉRESIS)". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 7 meses, 6 días, contados a partir del 16 de noviembre de 2023. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.044.200.000), IVA incluido. **4).** Qué, el supervisor de este contrato 378-2023, SMSM Jannethe Novoa Cucarían, por medio de oficio de octubre de 2024, solicita al contratista aprobación para realizar la Adición No. 01 por la suma de valor de $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos). **5).** Qué, se recibe oficio del contratista ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.**,** con fecha 5 de noviembre de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 01 al contrato 378-2023, firmada por el Katya Elena Martínez Méndez, quien actúa como Quinto Suplente del Representante Legal de la compañía ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. **6).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económicamente, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Adición No. 01, por la suma de $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) teniendo en cuenta que se ha ejecutado el 98% del presupuesto asignado para el año 2024 y el saldo actual no cubre las necesidades de los meses que restan del año. **7).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **8).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **9).** Que para la presente Adición existe acuerdo de voluntades entre las partes. **10).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y

servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **13).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)". **14).** Qué, el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR del contrato principal, por la suma **$ 35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.079.200.000),** IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

No. LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL POR LOTE
LOTE N° 1	REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SEROLÓGICAS DE LOS DONANTES DE SANGRE Y AFÉRESIS	4.200.000	435.000.000	430.000.000	210.000.000	1.079.200.000

CLÀUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÀUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, así:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ADICION No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 378-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el mes de noviembre de 2024.

Revisó



Abogado Laura Cristina Londoño.
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central.